

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 375		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 032015001031689	I/E I	FECHA IMPORT. 23/07/2015		PUERTAS 1
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				

FECHA MATRÍCULA 04/10/2016	FECHA EXP. LIC. TTO. 04/10/2016	FECHA VENCIMIENTO *****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA				
				
LT03002121052				

 Libertad y Orden	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10012642153	
PLACA OUG842	MARCA CHEVROLET	LÍNEA LV452	MODELO 2016
CILINDRADA CC 15.681	COLOR BLANCO	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 44
NÚMERO DE MOTOR 6WG1-424883	REG N	VIN 9GCLV4525GB020941	
NÚMERO DE SERIE 9GCLV4525GB020941	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GCLV4525GB020941	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GOBERNACION DE BOLIVAR		IDENTIFICACIÓN NIT 890480059	

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA

2024-07-05

VIGENCIA

DESDE AÑO MES DÍA

2024-11-10

HASTA

LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA

2025-11-09



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0508004039799000	OUG842	OFICIALES,ESPECIALES,	OFICIAL	15681	2016

PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA
44	LÍNEA VEHÍCULO	LV452	CERRADA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
6WG1424883	9GCLV4525GB020941	9GCLV4525GB020941	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,	3017415815	NI	8904800591	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	5	501	0	CARTAGENA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
430	\$ 1082600	\$ 562900	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
\$ 1647600				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

FIRMA AUTORIZADA

Paula Mesa

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

2Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

PÓLIZA N°

3000360

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE				N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN				0								NO		
TOMADOR		701155-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR									NIT 890.480.059-1						
DIRECCIÓN		VI TURBACO, CT TC DE OCC KM 3 SEC BAJO MIRANDA EL CORTIJO , MUNICIPIO TURBACO BOLIVAR, CARTAGENA, BOLIVAR									RECLAMO 0517801						
ASEGURADO		701155-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR									NIT 890.480.059-1						
DIRECCIÓN		VI TURBACO, CT TC DE OCC KM 3 SEC BAJO MIRANDA EL CORTIJO , MUNICIPIO TURBACO BOLIVAR, CARTAGENA, BOLIVAR									RECLAMO 0517801						
EMITIDO EN		CARTAGENA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA							NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO		A LAS
TIPO CAMBIO		1,00		5	5	20	6	2024	5	6	2024	00:00	5	6	2025		00:00
CARGAR A: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR									FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LI				VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.200.000.000,00				

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000360**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	200.000.000,00	NO	0,00
6	EXTRACONTRACTUAL-PARQUEADEROS		NO	0,00
	Deducible: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	200.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	50.000.000,00	NO	0,00
7	EXTRACONTRACTUAL-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0,00
	Deducible: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	100.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	50.000.000,00	NO	0,00
8	EXTRACONTRACTUAL-GASTOS MEDICOS		NO	0,00
	Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE MIN 0.00			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	20.000.000,00	NO	0,00
9	EXTRACONTRACTUAL-DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0,00
	Deducible: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	2.200.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	2.200.000.000,00	NO	0,00
10	EXTRACONTRACTUAL-CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA		NO	0,00
	Deducible: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	440.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	440.000.000,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TERCEROS AFECTADOS	00-0	100,0000	NO APLICA

RCP-016-10

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PLO

|Modalidad de cobertura : OCURRENCIA|

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR: GOBERNACION DE BOLIVAR

ASEGURADO: GOBERNACION DE BOLIVAR

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y/O TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONES OBLIGATORIAS

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causadas por la Entidad a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.

Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en los seguros de automóviles, todo riesgo maquinaria y equipo y SOAT.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000360**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

NOTA Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado

3. VALORES ASEGURADOS
\$ 2,200,000,000

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) SE PERMITE SUBLIMITAR DESCRIPCIÓN DEL SUBLÍMITE

Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en las instalaciones del asegurado. Excluye el hurto. SI Sublimitado 10% respecto del valor asegurado por Evento y 30% respecto del valor asegurado por Vigencia Sublimitado 10% respecto del valor asegurado por Evento y 30% respecto del valor asegurado por Vigencia

Contaminación Accidental súbita e imprevista.(Excluye contaminación paulatina). SI SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia

Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaee sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. SI SI - a. (Ingrese el valor sin superar 100%) % por evento y. (Ingrese el valor sin superar 100%) % por vigencia. SI - a. (Ingrese el valor sin superar 100%) % por evento y. (Ingrese el valor sin superar 100%) % por vigencia.

Daño Moral SI SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia

Daños Patrimoniales y Extrapatrimoniales, luego de ser valorados en dinero. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado, hasta por 30 días. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. SI SI - Sublímite \$20.000.000 por persona, \$120.000.000 por evento. SI - Sublímite \$20.000.000 por persona, \$120.000.000 por evento.

Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Montajes y Obras civiles SI SI - Sublímite \$300.000.000 SI - Sublímite \$300.000.000

"Pagos Suplementarios (aquellos descritos en el artículo 1128 del Código de Comercio). artículo 1128 del Código de Comercio

El asegurador responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- 1) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro;
- 2) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador, y
- 3) Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que, conforme a los artículos pertinentes de este título, delimita la responsabilidad del asegurador, éste sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o sus accesorios en predios del asegurado, en predios de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado (Incluye vehículos de los funcionarios). SI SI - Sublímite mínimo \$50.000.000 evento / \$200.000.000 del valor asegurado anual SI - Sublímite mínimo \$50.000.000 evento / \$200.000.000 del valor asegurado anual

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000360**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Predios labores y operaciones, incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Productos y trabajos terminados SI Sublimitado a 15% respecto del valor por evento y 30% respecto del valor por vigencia Sublimitado a 15% respecto del valor por evento y 30% respecto del valor por vigencia

Responsabilidad civil derivada de actos de empleados o funcionarios temporales o transitorios, siempre y cuando se encuentren bajo el control y supervisión del Asegurado. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). SI SI - Sublímite mínimo \$300.000.000 evento / agregado anual SI - Sublímite mínimo \$300.000.000 evento / agregado anual

Responsabilidad civil generada por incendio y/o explosión. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de predios. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Responsabilidad Civil derivada del uso de vehículos propios y no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, equipo y maquinaria y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. SI SI - Sublímite mínimo \$50.000.000 evento / \$100.000.000 agregado anual SI - Sublímite mínimo \$50.000.000 evento / \$100.000.000 agregado anual

Responsabilidad Civil Patronal. En exceso de la seguridad social SI SI - Sublímite mínimo \$200.000.000 por persona / \$400.000.000 Límite agregado anual SI - Sublímite mínimo \$200.000.000 por persona / \$400.000.000 Límite agregado anual

Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia y/o seguridad, uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley). SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Responsabilidad Civil Extracontractual por perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes en comisión de trabajo. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Responsabilidad Civil Extracontractual por perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, en viajes en comisión de trabajo. No incluye la responsabilidad civil servidores públicos SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Responsabilidad Civil derivada del Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. SI NO Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

5. AMPAROS ADICIONALES

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000360**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

NOMBRE SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTROZCAN SUBLIMITES) PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR (20 PUNTOS)
Cobertura adicional para las operaciones por manejo de líquidos inflamables y azarosos y para estación de combustible. SI SI 2
Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados SI SI 2
No subrogación a favor de empleados o contratistas. SI SI 2
Polución y Contaminación accidental ambiental SI SI 2
Propietarios, arrendatarios y poseedores SI SI 2
Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza NO NO SE OTORGA 4
Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC. NO NO SE OTORGA 4
Coberturas por disposiciones legales sobre el Medio Ambiente NO NO SE OTORGA 2
NOTA: operan dentro de los valores asegurado y no en exceso.

6. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE DESCRIPCION DE LA CLAUSULA SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
ACTOS DE AUTORIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad civil del asegurado que tenga origen en cualquier acto, instrucción u orden de autoridad competente. se excluye embargo y confiscación. SI SI
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. SI SI
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) SI SI
ANTICIPO DE INDEMNIZACION Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) SI SI
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Este amparo aplica, haciendo la claridad que opera por reembolso y hace parte del amparo de gastos de defensa. SI SI
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. SI SI
CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. SI SI
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia. SI SI

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000360**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

CONOCIMIENTO DEL RIESGO La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente. SI SI

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna. Según listado de la aseguradora SI SI

EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y/O TEMPORALES Para efectos de la póliza, se considerarán cubiertos los hechos cometidos por empleados de firmas especializadas y/o temporales o provisionales, incluyendo la vigilancia especializada. No se ampara la responsabilidad civil profesional. SI SI

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. SI SI

EXPERTICIO TÉCNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio SI SI

GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES. La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga sin embargo, a otorgar dichas cauciones. B) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado. Sublímite de 30% evento / vigencia. SI SI

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC. Con sujeción a los términos y definiciones de esta Póliza, reconocerá los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del Asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza, siempre y cuando dichos gastos y costos fueren previamente aprobados por la Aseguradora SI SI

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente. SI SI

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. SI SI

MODIFICACIONES DEL RIESGO Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) SI SI

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y gastos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma. SI SI

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción de la ASEGURADORA. Cuando la opción escogida por la aseguradora sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado. SI SI

PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal. SI SI

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000360**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. hasta una (1) vez el límite asegurado inicialmente contratado. SI SI

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) SI SI

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste SI SI

SOLUCION DE CONFLICTOS Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación SI SI

7. CLAUSULAS ADICIONALES

NOMBRE DESCRIPCION DE LA CLAUSULA SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES) PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR (20)

ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo. SI SI 4

EXTENSION DE COBERTURA Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias del programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices. SI SI 4

ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) SI SI 3

GASTOS ADICIONALES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. SI SI 4

GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. SI SI 2

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) SI SI 3

8. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3000360

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

9. CONDICIONES ESPECIALES

DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA PUNTAJE MAXIMO OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Gastos médicos incluyendo personal del asegurado Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional. 2 Sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Cruzada Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional. 2 Según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado al 100% por evento y por vigencia.

Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional. 2 En adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 40% por evento y 100% por vigencia.

Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Patronal Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional. 2 Según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

MEJOR VALOR ASEGURADO Se otorgará el puntaje señalado al oferente que proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica, para la alternativa 1 2 Se otorga valor asegurado de \$2,200,000,000

10. CLAUSULAS DE GARANTIA

NOMBRE DE LA CLAUSULA DESCRIPCION

NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta.

11. COSTO DE LOS SEGUROS

OPCION VALOR ASEGURADO TASA PRIMA ANUAL PRIMA ANUALINCLUIDO IVA
2,200,000,000 1.359% \$29,900,000 \$35,581,000

12. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA TECNICA OFRECIDA 365 DIAS

13. DEDUCIBLES

DESCRIPCION DEDUCIBLE REQUERIDO (OBLIGATORIO)

PARQUEADEROS 5% DE LA PERDIDA MIN 0.5 SMMLV

GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE

DEMÁS AMPAROS 5% DE LA PERDIDA MIN 0.5 SMMLV

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUN CONDICIONES PRESENTADAS Y ADJUDICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SA-004-2024, CUYO OBJETO ES "COMPRA DE POLIZAS DE SEGUROS GENERALES QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD". CONDICIONES PRESENTADAS Y ADJUDICADAS EN DOCUMENTO ANEXO A ESTE CERTIFICADO (ANEXO TECNICO POR RAMO 2024_DEF - FORMATO No. 12 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL).